

Por el cual se crea el reconocimiento económico y se establece el procedimiento para los docentes que participan en el proyecto “Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 (Fondo Formación en Programas de Pregrado y Posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables - Contrato Interadministrativo 261 de 2019 (MEN) – 2019 0510 (ICETEX)”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que “La autonomía Universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”

Que mediante Acuerdo 048 de 12 de diciembre de 2014, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia creó la Maestría en Ambientes Educativos mediados por Tic adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en Tunja.

Que mediante la iniciativa del Ministerio de Educación Nacional, a través del ICETEX, se instauró el programa: “Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 (Fondo Formación en Programas de Pregrado y Posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables - Contrato Interadministrativo 261 de 2019 (MEN) – 2019 0510” el cual otorga créditos condonables en un 70% con el fin de reconocer la educación a nivel de posgrado como una oportunidad única para que los educadores en servicio fortalezcan sus competencias profesionales, mejoren sus prácticas docentes y fomenten la investigación educativa y la profundización disciplinar, con lo cual inciden positivamente en la transformación de la realidad escolar.

Que se hace necesario dar cumplimiento, a partir del año 2020, a la Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 teniendo en cuenta que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por sus condiciones de acreditación de alta calidad, ha sido seleccionada para apoyar y ofrecer el programa de Maestría en Ambientes Educativos mediados por Tic, para cualificar a docentes y directivos docentes del sector oficial de la región.

Que la Maestría permitirá al docente fortalecer sus competencias profesionales investigativas para enseñar contenidos específicos de la disciplina que lideran, desarrollar procesos de formación acción concreta sobre los problemas que se presentan en su aula y su institución, bajo la tutoría de la Universidad.

Que la “Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 (Fondo Formación en Programas de Pregrado y Posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables - contrato interadministrativo 261 de 2019 (MEN) – 2019 0510 (ICETEX)” genera un aporte económico significativo a la institución, generando recursos propios, esto porque los docentes realizan un trabajo de asesoría y acompañamiento, a un gran número de estudiantes que soportan el programa (23 de estudiantes), razón por la cual es indispensable la labor de los docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en el desarrollo de estas funciones, con el fin de garantizar la calidad académica de las instituciones educativas, con miras a cumplir con los objetivos del Ministerio de Educación Nacional y, por ende, el ingreso de mayor número de estudiantes a este programa de posgrados.

Que es importante señalar que el Programa cuenta con los recursos necesarios para asumir los costos que demandan las actividades propias de la metodología señalada, los cuales serán girados por el ICETEX a la UPTC, a través de créditos condonables, según las características y procedimientos señalados en la Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2.

Que dadas las características del Programa, el estudio técnico y la metodología propuesta, en el marco del cumplimiento de los requisitos de grado de docentes- estudiantes de la Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 (Obtener el título conforme al plan de estudios estipulado por la IES) se hace necesario que para esta convocatoria en particular, un acompañamiento permanente individual para cada uno de los 23 docentes - estudiantes beneficiados, con lo cual se requieren docentes tutores de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en áreas afines con título de maestría, doctorado y postdoctorado vinculados a grupos de investigación que cumplan con las siguientes actividades:

- a. Asesorar a estudiantes docentes y directivos docentes favorecidos en la “Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 (Fondo Formación en Programas de Pregrado y Posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables - Contrato Interadministrativo 261 de 2019 (MEN) – 2019 0510 (ICETEX)”
- b. Realizar el seguimiento y acompañamiento al proceso investigativo, de tal manera que redunde en los cambios metodológicos y pedagógicos que favorezcan el desempeño del maestro.
- c. Acompañar al estudiante en la construcción del trabajo de grado final, basado en una temática que permita la resolución o abordaje de una problemática del ámbito escolar del establecimiento educativo donde labora.
- d. El acompañamiento del profesor al estudiante se dará en todo el proceso de desarrollo del trabajo de grado hasta cuando el estudiante sustente dicho trabajo de grado que le permita acceder al proceso de graduación.

Que la realización de las actividades anteriormente mencionadas, en el marco de la Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2, son realizadas por docentes de planta, ocasionales de medio tiempo y tiempo completo y catedráticos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia vinculados a grupos de investigación y al Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación

Que la Sentencia C-053/98 de la Honorable Corte Constitucional determinó que con los recursos que generen las mismas universidades por concepto de investigación, consultorías, venta de servicios o cualquier otra actividad que los pueda producir, se puede motivar a los profesores “ofreciéndoles el reconocimiento de incentivos monetarios, que no afecten el régimen prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan a través de sus proyectos y el desarrollo de tareas específicas, a producir recursos monetarios para el efecto”.

Que la misma Sentencia consideró que la necesidad en las que se han visto las universidades públicas de buscar y diseñar fuentes de financiamiento que les permita, entre otros objetivos, mejorar las condiciones de remuneración de sus docentes; motivar a los profesores ofreciéndoles un reconocimiento de incentivos monetarios que no afectan el régimen prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan a través de sus proyectos y el desarrollo de tareas específicas a producir recursos necesarios para el efecto, sobre los cuales los órganos de gobierno de cada universidad, es decir, sus consejos superiores, si pueden disponer sin acoger la restricción que les impone la Ley 331 de 1996.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario crear y reglamentar el reconocimiento económico que debe hacerse a los docentes que sean designados como tutores, en virtud del cumplimiento de la Convocatoria mencionada en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria y virtual 22 del 15 de julio de 2021, analizó el proyecto de Acuerdo, “Por el cual se establece el procedimiento para el reconocimiento económico a los docentes de la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia que participan como tutores del proyecto “Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 (Fondo Formación en Programas de Pregrado y Posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables - Contrato Interadministrativo 261 de 2019 (MEN) – 2019 0510 (ICETEX)”, y determinó solicitar los conceptos de viabilidad a las Direcciones de Jurídica y de Planeación.

Que mediante oficio DP-1072 del 29 de julio de 2021, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DJ-2822 del 31 de agosto de 2021, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación de 10 de noviembre de 2021, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que el Honorable Consejo Académico, Ad Referéndum de la sesión 33 de 2021 y previa votación virtual, acordó recomendar al Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo: “Por el cual se crea y se reglamenta el procedimiento para el reconocimiento económico de los docentes que participan en el proyecto “Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 (Fondo Formación en Programas de Pregrado y Posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables – Contrato Interadministrativo 261 de 2019 (MEN) – 2019 0510 (ICETEX)”.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Crear el reconocimiento económico como incentivo para los docentes que participan como tutores del proyecto “Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 (Fondo Formación en Programas de Pregrado y Posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables - Contrato Interadministrativo 261 de 2019 (MEN) – 2019 0510 (ICETEX)”

ARTÍCULO 2.- A través de resolución rectoral, designar docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como tutores, para que realicen la asesoría y acompañamiento a estudiantes beneficiados con la Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 previa solicitud del Director de Escuela de Posgrado al que pertenece el programa de Maestría en Ambientes Educativos mediados por Tic.

ARTÍCULO 3.- El reconocimiento económico se efectuará mientras tenga vigencia la convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 (Fondo Formación en Programas de Pregrado y Posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables - Contrato Interadministrativo 261 de 2019 (MEN) – 2019 0510 (ICETEX), a los docentes designados como tutores de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por el valor de dos millones de pesos (\$2.000.000) por cada proyecto investigativo y en cada semestre, siempre y cuando cumplan con diez (10) tutorías virtuales de dos horas cada una, para asesorar y acompañar al o los estudiantes en su proceso formativo.

ARTÍCULO 4.- Los docentes designados tutores asumen los siguientes compromisos:

- a. Asesorar a estudiantes docentes y directivos docentes favorecidos en la “Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 (Fondo Formación en Programas de Pregrado y Posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables - Contrato Interadministrativo 261 de 2019 (MEN) – 2019 0510 (ICETEX)”
- b. Realizar el seguimiento y acompañamiento al proceso investigativo, de tal manera que redunde en los cambios metodológicos y pedagógicos que favorezcan el desempeño del maestro.

- c. Acompañar al estudiante en la construcción del trabajo de grado final, basado en una temática que permita la resolución o abordaje de una problemática del ámbito escolar del establecimiento educativo donde labora.
- d. El acompañamiento del profesor al estudiante se dará en todo el proceso de desarrollo del trabajo de grado hasta cuando el estudiante sustente dicho trabajo de grado que le permita acceder al proceso de graduación.

ARTÍCULO 5.- Para que se proceda al reconocimiento económico, el docente designado tutor deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Formato de cumplimiento de asesorías virtuales firmados por el estudiante
- b. Informe revisado y avalado por el coordinador de la maestría.

ARTÍCULO 6.- El reconocimiento económico para el personal docente que se define mediante este Acuerdo, no constituye salario, ni afecta el régimen prestacional.

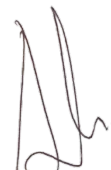
ARTÍCULO 7.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación será mientras tenga vigencia la “Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 (Fondo Formación en Programas de Pregrado y Posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables - Contrato Interadministrativo 261 de 2019 (MEN) – 2019 0510 (ICETEX)”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2021.



ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Profesor Rafael Buitrago
Revisó: Nohora Elisabeth Alfonso Bernal, Directora Formación Posgraduada.